

DG DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN
PÚBLICA
C/ Alberto Lista, 16
41003. SEVILLA

SR. PRESIDENTE DE LA MESA SECTORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Analizado el recientemente publicado 1º Plan de Igualdad de la Administración General de la Junta de Andalucía, queda ampliamente reflejado con los datos que se exponen en él, el envejecimiento de las plantillas del personal de Administración General de la Junta de Andalucía. Un 71,30% del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía es superior a los 50 años y el 49,47% de los mismos está en la franja de 51 a 60 años. Es el personal funcionario el que concentra el mayor porcentaje de personas en el tramo 51 a 60 años (un 46,74%). La edad media del personal ha pasado de 47,5 a 54,17 años, en los últimos años. Según estos datos, en diciembre de 2030 se habrán jubilado 16.005 personas, el 40% de los mismos (10.017 mujeres-62,5% y 5.988 hombres-37,41%).

En cuanto a la experiencia acumulada, el 36,80% del personal funcionario tiene una antigüedad superior a 31 años. El 34,37% del personal funcionario tiene una antigüedad de 11 a 20 años, por tanto la administración general cuenta con una plantilla de personal funcionario con amplia experiencia.


Nos encontramos, por tanto ante una administración envejecida, pero con una gran experiencia profesional acumulada, lo que supone un valor importante que es necesaria la transferencia del conocimiento del que dota la experiencia.

Con este alto número de personal funcionario que está pendiente de llegar en breve a su jubilación, ISA ha reivindicado desde hace tiempo que se vuelva a regular la jubilación parcial para el personal funcionario tal y como se establecía en el artículo 67.1.d) de la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y que fue derogado por el R.D.ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Desde ISA solicitamos al gobierno de la Junta de Andalucía que inste al gobierno del Estado a que derogue de esta medida a la mayor brevedad posible, puesto que se está produciendo una discriminación del personal funcionario con respecto a todos los demás trabajadores tanto del sector público como privado. Actualmente el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por

sevilla@isandaluza.es Avda. Blas Infante 4, 8ª Planta 1/2 SEVILLA. 955283372. Fax 955283373

Nº Reg. Entrada: 202499900857267. Fecha/Hora: 24/01/2024 12:46:49

MARIA ROCIO LUNA FERNANDEZ ARAMBURU cert. elec. repr. G90229923	24/01/2024 12:46	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PEGVEEVU54NR9G2HTQRKNMVFSY9S8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
		

el Real Decreto Legislativo 8/2015 permite la jubilación parcial de los trabajadores según se regula en su artículo 215, sin que haya ningún tipo de exclusión para el personal funcionario.

Tal derogación está prevista en el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, publicado en BOE mediante la Resolución de 14 de noviembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública. En su punto tercero se acuerda la *“definitiva eliminación de las medidas de ajuste del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.”*, entre las que *“se procederá a la derogación de la supresión de la jubilación parcial como una de las modalidades de jubilación del personal funcionario establecidas artículo 67 del TREBEP.”*

Desde ISA, apostamos por esta medida, puesto que favorece el rejuvenecimiento de las plantillas y la transferencia del conocimiento, cuestiones que consideramos imprescindibles para que la administración del futuro cuente con la calidad que el servicio público requiere.

Por este motivo, proponemos al Gobierno de la Junta de Andalucía que el personal que cumpla las condiciones expresadas en el artículo 10 de la ORDEN de 29 de julio de 1996, sobre jornadas y horarios en la Administración General de la Junta de Andalucía pueda acogerse a esta reducción de jornada sin la reducción de las cotizaciones, tal y como se concede la jubilación parcial, puesto que es una reducción de jornada que está en vigor en otras administraciones, como es el caso de la Administración del Estado, que está regulada en la disposición adicional quinta del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

En Sevilla, a 24 de enero de 2024.

LA SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL
INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA




Fdo.: Rocío Luna Fernández-Arámbaru

MARIA ROCIO LUNA FERNANDEZ ARAMBURU cert. elec. repr. G90229923		24/01/2024 12:46	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PEGVEEVU54NR9G2HTQRKNMVFYSY9S8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			